



Resolución Jefatural No. 078-97-AGN/J

Lima, 21 MAYO 1997

Vistos la carta EF/92.C.E.D. N°13-96, y Oficio N° 345-RENOM-DAECH-LAM/D, remitidos por los Señores Modesto Morales Mendo Presidente del Comité Evaluador de Documentos y Sra. Esperanza Cruz Solís Administradora de la Agencia "A" de Lambayeque del Banco de la Nación, y la Srta. Ada Lluén Juárez, solicitando al Archivo Regional de Lambayeque la autorización para la eliminación de los documentos declarados innecesarios por el Comité Evaluador del Banco;

CONSIDERANDO :

Que, es función del Archivo General de la Nación proteger los documentos que integran el patrimonio documental de la Nación y autorizar la eliminación de los declarados innecesarios;

Que, los documentos propuestos para su eliminación a la fecha no poseen valor y, por consiguiente, resulta innecesario seguir conservándolos;

Que, la Dirección de Archivo de Lambayeque ha emitido el informe técnico respectivo, recomendando la procedencia de la eliminación de los referidos documentos;

Que, el Archivo General de la Nación, de conformidad con el Decreto Ley N° 19414 y su Reglamento D.S.N° 022-75- ED y la Ley N° 25323 y su Reglamento D.S. N° 008-92-JUS, es el único organismo facultado para autorizar y ejecutar la eliminación de documentos innecesarios de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Archivos;

Con la opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos, acordada en sesión del día 13 de mayo de 1997;

Con las visaciones de las direcciones nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 25323, D.S. N°s. 008-92-JUS y 005-93-JUS y Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

SE RESUELVE :

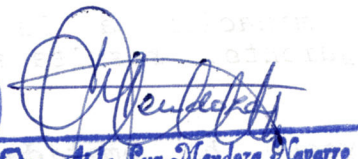
ARTICULO PRIMERO .- Autorizar la eliminación de documentos administrativos y sustentatorios contables de la Agencia "A" Lambayeque del Banco de la Nación, correspondiente a los años 1985 a 1995, declarados innecesarios por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, según expediente que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO .- El Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Lambayeque, coordinará y ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO .- Encargar a la Dirección de Archivo de Lambayeque y a la Dirección Nacional de Archivo Histórico del Archivo General de la Nación la conservación de las muestras documentales, conforme lo acordado por la Comisión Técnica Nacional de Archivos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE




Dra. Aida Luz Mendoza Navarro
JEFA
del Archivo General de la Nación

EBA/sla.